

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE Y MÚLTIPLE TITULACIÓN - CURSO ACADÉMICO 2024/2025

(Aprobado en Comisión de Internacionalización de 21/06/2024)

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes¹ de títulos oficiales de Grado y Postgrado de la UAM un programa de ayudas financieras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan ayudas financieras destinadas a estudiantes universitarios que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster en **programas internacionales de Doble y Múltiple Titulación en el curso 2024/2025**. Quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios.
- 2.2 Las ayudas financieras se concederán **exclusivamente** para realizar estudios en las universidades que forman parte de los programas internacionales de Doble y Múltiple Titulación.
- 2.3 Las ayudas financieras se concederán **exclusivamente** para la realización de la movilidad prevista en su plan de estudios.
- 2.4 Las ayudas financieras se concederán **exclusivamente** para la realización durante la movilidad de estudios a tiempo completo de Grado o Postgrado.

3. REQUISITOS BÁSICOS

- 3.1 Para ser adjudicatario de una de las ayudas objeto de la presente convocatoria, el estudiante deberá estar matriculado en la UAM en el curso 2024/2025 y haber sido admitido por la UAM en el programa de estudios internacionales de Doble o Múltiple Titulación correspondiente. Los estudiantes que hayan accedido al programa de estudios a través de la institución socia no podrán solicitar esta ayuda.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

3.2 Para recibir la financiación, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino. En el caso de que el estudiante siga la docencia on-line de la Universidad de destino, pero no haya desplazamiento ni permanencia en dicha universidad (**movilidad virtual**), **no será susceptible de recibir dicha ayuda.**

3.3 El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías para el mismo período de movilidad.

En el caso de programas europeos, el estudiante podrá ser adjudicatario de la ayuda de la UAM **cuando no hubiera podido solicitar o recibir ayuda del programa Erasmus+ por haber agotado el número de meses financiados en cada curso académico, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria Erasmus+. Si el estudiante ha estado en situación de solicitar alguna de estas ayudas y no lo ha tramitado, o lo ha tramitado de manera incorrecta, no se le considerará elegible por ese período. En el caso de Dobles Titulaciones que prevean que el estudiante tiene que cursar solo un año en la universidad extranjera, el estudiante no se considerará elegible si la ayuda Erasmus no le fue concedida por no cumplir el requisito de los 60 ECTS.**

3.4 Si con posterioridad a la publicación de la resolución de estas ayudas, un estudiante con ayuda adjudicada o en reserva resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino, o por otra convocatoria de ayudas/becas de la UAM para esta misma movilidad, deberá optar por una de ellas.

4 AYUDAS FINANCIERAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

4.1 La UAM ofrecerá un número de ayudas financieras mensuales para aquellas movilizaciones que, tal como se establece en el apartado anterior, no hubieran podido obtener dotación económica por otras vías. Dicha ayuda consistirá en una dotación mensual durante el periodo de estancia en la universidad extranjera, con un **máximo de 9 meses**, y en todo caso, según lo acreditado en el certificado de estancia (ver puntos 4.2 y 4.3). El número de ayudas mensuales se establecerá en virtud del presupuesto disponible por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y del número de peticionarios. El número de ayudas financieras otorgadas no se corresponderá necesariamente con el número de solicitudes presentadas.

4.2 El número de meses máximo que se abonará a cada estudiante seguirá los siguientes criterios:

- 4.2.1 En el caso de movilidades de un semestre académico, se abonará un **máximo de 5 meses**.
- 4.2.2 En el caso de movilidades de un curso académico completo se abonará un **máximo de 9 meses**

4.3 A su regreso a la UAM, todos los/las estudiantes deben entregar un **certificado de estancia** (ver plazos en punto 4.12) que acredite su estancia académica en la institución de destino.

4.4 Los **importes máximos** a abonar quedan definidos según las siguientes áreas geográficas:

Grupo	Países	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*
<i>Grupo 1</i>	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia</i>	<i>350 €/mes</i>	<i>600 €/mes</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal</i>	<i>300 €/mes</i>	<i>550 €/mes</i>
<i>Grupo 3</i>	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía</i>	<i>250 €/mes</i>	<i>500 €/mes</i>

*Se consideran estudiantes con menos oportunidades aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estudiantes que sean beneficiarios de una de las siguientes becas/ayudas en el curso inmediatamente anterior a la movilidad:
 - 1.1. Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores
 - 1.2. Beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco
 - 1.3. Ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM (Becas Seguimos)

2. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
3. Ser beneficiario de la condición de familia numerosa especial y familia numerosa general.
4. Ser beneficiario de la prestación del ingreso mínimo vital.
5. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
6. Tener la consideración administrativa de víctimas de terrorismo o de violencia de género.

En el caso de presentar más de un perfil con menos oportunidades solo se podrá obtener financiación por uno de ellos.

Si algún estudiante se encuentra en alguna de estas situaciones deberá mostrar prueba de ello presentando la documentación oficial que acredite la situación añadiendo dicha documentación en Sede Electrónica en el momento de la solicitud.

En todo caso, el importe final adjudicado dependerá del número de solicitudes, así como del presupuesto disponible, asignado por la UAM para la presente convocatoria.

La Universidad Autónoma de Madrid dispone, para el curso 2024-2025, de un **importe total máximo de 75.000 €**, destinado a las ayudas definidas en esta convocatoria.

- 4.5 Las ayudas económicas definidas en esta convocatoria se destinarán a financiar las estancias de movilidad previstas en el programa de Doble/Múltiple Titulación correspondiente. No se financiarán las estancias que se realicen más allá de lo que establece el Programa, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la dirección del Programa de Doble y Múltiple Titulación.
- 4.6 La ayuda económica tiene como objetivo compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria, seguro de viaje y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida. En ningún caso pretende cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.
- 4.7 El estudiante deberá comprobar que la universidad de destino donde realizará el período de movilidad no le concede ayuda financiera alguna para dicha movilidad. En caso contrario, deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3.3 y 9.3.2. de esta convocatoria.
- 4.8 En el caso de que el/la estudiante reciba una ayuda económica para esta movilidad por otra vía, si esta fuera inferior a lo que le correspondería por esta convocatoria, la UAM podrá compensar esta diferencia siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- 4.9 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales no destinados a cubrir la movilidad del plan de estudios. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.10 Las ayudas financieras adjudicadas a cada estudiante se abonarán de la siguiente manera:

- Un primer pago antes de finalizar 2024 **tras acreditar la incorporación a la universidad social mediante certificado de llegada** con el 70% del importe total estimado.
- Un segundo y último pago al regreso del estudiante, y previo envío al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM (serim.internacionalizacion@uam.es) por parte del estudiante de un **certificado de estancia debidamente cumplimentado** por la universidad de destino, con las fechas reales de la estancia en el destino, en los plazos indicados en el punto siguiente, con el importe pendiente.

El importe final de la ayuda se calculará en función de los meses totales de estancia que figuren en el certificado de estancia.

4.11 El plazo de **entrega del certificado de estancia** será el siguiente:

- Para estudiantes cuya movilidad se produzca en el **primer semestre 2024/2025**: hasta el **15 de marzo de 2025**.
- Para estudiantes cuya movilidad se produzca en el **segundo semestre o curso completo 2024/2025**: hasta el **15 de julio de 2025**.

4.12 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes de oficinas bancarias situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de dichas ayudas.

5 SOLICITUDES

5.1 Los trámites de la solicitud se realizarán única y exclusivamente en la **Sede Electrónica**.

Para poder realizarlo se necesitan los datos de usuario y contraseña del correo electrónico institucional, @estudiante.uam.es como medio de autenticación y firma admitidos por la UAM.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso.

Para presentar su solicitud, debe acceder a **SEDE ELECTRÓNICA** pulsar el botón "**Iniciar trámite (online)**" y autenticarse en la Plataforma de Administración Electrónica.

5.2 El período de presentación de **solicitudes**, independientemente del período de estancia en el extranjero y del período en que le corresponda, en su caso, ayuda financiera, será del **09 al 20 de septiembre de 2024**.

5.3 Se publicarán las listas de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria en el apartado “**TABLÓN de la Sede Electrónica de la UAM** (<https://sede.uam.es>), en el apartado “Internacionalización y Movilidad” así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es → Internacional → Movilidad → Estudiantes UAM → Convocatorias, con el fin de que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a las personas interesadas se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6 ADJUDICACIÓN

6.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de ayudas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el apartado “**TABLÓN de la Sede Electrónica de la UAM** (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es → Internacional → Movilidad → Estudiantes UAM → Convocatorias. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7 LISTA DE RESERVA

7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva, en su caso, con el fin de readjudicar ayudas económicas en caso de que se produjeran renunciaciones a la ayuda económica adjudicada o a la movilidad.

8 RENUNCIAS

8.1 En el caso de que se produzca la renuncia total o parcial del estudiante a la ayuda económica adjudicada, ésta deberá formalizarse por escrito en el formulario correspondiente y hacerse llegar al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad por las vías que se pongan a disposición de los estudiantes. En ella se hará constar las causas que la motivan.

8.2 La renuncia será irrevocable una vez que el/la estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.

9 GESTIÓN DE LA AYUDA FINANCIERA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a la dirección de correo electrónico @estudiante.uam.es, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.

9.2 Una vez otorgada la ayuda financiera, la gestión de dicha ayuda se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

9.3 La aceptación de la ayuda financiera implica acogerse a la [*Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*](#) así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada.
2. El estudiante deberá comprobar que la universidad de destino donde realizará el período de movilidad no le concede ayuda financiera alguna para dicha movilidad, y firmar una declaración jurada que deberá hacer llegar al Servicio de Relaciones internacionales y Movilidad de la UAM.
3. Proporcionar al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, en la fecha en que se le solicite a cada estudiante, un número de cuenta nacional operativa (ver punto 4.13), de la que el/la estudiante sea titular o cotitular.
4. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente) y de un seguro de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. La UAM ha alcanzado un acuerdo con la correduría de seguros [OnCampus](#), que ofrece un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a precio inferior al de mercado a los estudiantes de movilidad de la UAM. En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, el estudiante deberá atenerse a las instrucciones de su institución de destino.

En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad del estudiante gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.

El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad solicitará al estudiante que, en el momento de su incorporación a la universidad de destino, envíe una declaración responsable sobre la contratación de seguro para estancia de movilidad. El envío de este documento será requisito indispensable para poder recibir la ayuda de movilidad.

5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas de la institución donde se realice la movilidad, así como a la normativa del programa de Doble/Múltiple Titulación o Titulación Conjunta, con dedicación exclusiva a esta función.
6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo obligatorio comunicar al Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado. El Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la ayuda financiera.
7. Acreditar, en los plazos que establece esta convocatoria, la estancia efectiva en destino y la duración de la misma, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la denegación por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la ayuda económica adjudicada.
8. Si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá denegar la ayuda financiera adjudicada o exigir su devolución. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá la denegación de la ayuda económica adjudicada, o, en su caso, el reintegro total de la misma en el caso de que no se supere el 60% de los créditos matriculados en la institución extranjera.
9. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su ayuda financiera le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
10. Si de los estudios realizados durante el período de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
11. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la ayuda financiera se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda económica, la obligación de rembolsar los fondos que hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

12. Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid, Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad e incorporados a la actividad de tratamiento "Movilidad Internacional", cuya finalidad es la gestión de movilidad in y out de estudiantes, en programas europeos.

10. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

10.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica serim.internacionalizacion@uam.es, según corresponda. Podrá dirigirse también a la dirección delegada protecciondedatos@uam.es

12. DISPOSICIÓN FINAL

12.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la [*Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*](#), aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

12.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021).
Irene Martín Cortés